

# JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 6 PALENCIA

AUTO: 00336/2016

\_

PLAZA ABILIO CALDERON, S/N- 1ª PLANTA

Teléfono: 979 167780-81-82-83

Equipo/usuario: PEB

Modelo: 425000

N.I.G.: 34120 41 2 2015 0025475

## DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001186 /2015

Delito/Delito Leve: FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS Denunciante/Querellante: PALOMA RIVERO ORTEGA

Procurador/a: D/Dª Abogado/a: D/Dª

Contra:
Procurador/a:
Abogado/a:

#### AUTO

En PALENCIA, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.**— El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.— De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y, en su caso, en el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por cuanto la pericial de parte incorporada por la propia denunciante concluye que la probabilidad de que la firma dubitada haya sido realizada por ella es muy baja, pero no lo excluye de modo categórico, y el



informe pericial realizado por la policía científica, señala que se observan analogías entre las firmas indubitadas y la dubitada , si bien al ser de formato simple no se puede atribuir la autoría, a mayor abundamiento al ser requeridos los autores de dicha pericial para que concretarán si era posible atribuir la autoría a alguno de los funcionarios a los que se tomó el cuerpo de escritura, la conclusión es que no es posible técnicamente pronunciarse sobre la autoría de las firmas.

Estos hace que no quede acreditada la comisión de la falsificación documental, pudiendo haber sido un error firmando un documento incorrecto, o incluso, entendiendo que la falsedad fuese real, no se podría atribuir a nadie su autoría.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese, en su caso, la presente resolución por el Letrado de la Administración de Justicia a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.ª EVA PLATERO ARANDA, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 6 de PALENCIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA